

principal, más 19.602 y 15.330 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la número 18/97, seguida en este Juzgado a instancias de don Francisco Fernández Cortado contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 409.863 pesetas más 38.690 pesetas de intereses y 40.986 de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula. Y estése a lo acordado en providencia de fecha 17.4.97, dictada en dicha ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.).

Así lo mandó y firma S.S.ª. Doy fe. Ante mí.— Firmado y rubricado.

Y para sirva de notificación a Construcciones Obras Tentegorra, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cartagena a 30 de abril de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6684

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 306/97, a instancias de don Juan Antonio Pastor Cánovas, contra Meycosan Construcciones, S.L., Construcciones Martínez Meseguer y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los

actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de julio de 1997, a las 9,30 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso, y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrasdos, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones Martínez Meseguer, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 6 de mayo de 1997.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

Número 6681

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Autos núm.: D-454/96.

Ejecución núm.: 36/97.

Demandantes: Juan Mulero Tudela.

Demandados: Empresa Construcciones Obras Tentegorra, S.L.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución número 36/97, seguida a instancia de don Juan Mulero Tudela contra Construcciones Obras Tentegorra, S.L., sobre salarios, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Parte dispositiva**

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Juan Mulero Tudela contra empresa Construcciones Obras Tentegorra, S.L., por un importe de 301.311 pesetas de principal, más 30.131 y 24.090 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la número 18/97, seguida en este Juzgado a instancias de don Francisco Fernández Cortado contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 711.174 pesetas más 62.780 pesetas de intereses y 71.117 de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula. Y estése a lo acordado en providencia de fecha 17.4.97, dictada en dicha ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.).

Así lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. Ante mí.— Firmado y rubricado.— El Secretario don César Cánovas Girada Molina.— Firmado y rubricado.

Y para sirva de notificación a Construcciones Obras Tentegorra, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cartagena a 30 de abril de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6682

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Autos núm.: D-515/96.

Ejecución núm.: 37/97.

Demandantes: Juan Mulero Tudela.

Demandados: Empresa Construcciones Obras Tentegorra, S.L.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución número 37/97, seguida a instancia de don Juan Mulero Tudela contra Construcciones Obras Tentegorra, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Parte dispositiva**

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Juan Mulero Tudela contra empresa Construcciones Obras Tentegorra, S.L., por un importe de 75.338 pesetas de principal, más 7.533 y 5.840 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

F) Acumular la presente ejecución a la número 18/97, seguida en este Juzgado a instancias de don Francisco Fernández Cortado contra la misma ejecutada; ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 786.512 pesetas más 68.620 pesetas de intereses y 78.650 de costas. Afectándose los bienes embargados en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula. Y estése a lo acordado en providencia de fecha 17.4.97, dictada en dicha ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.).

Así lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. Ante mí.— Firmado y rubricado.— El Secretario don César Cánovas Girada Molina.— Firmado y rubricado.

Y para sirva de notificación a Construcciones Obras Tentegorra, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cartagena a 30 de abril de 1997.— El Magistrado Juez.— El Secretario.